

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



000001

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA.**

CAPITAL ANTERIOR: US \$ 1,000.00

AUMENTO. US \$ 4,000.00

TOTAL: US \$ 5,000.00

(DI 40 COPIAS)

P.A.

AumenEco.doc

Escritura N° 4053.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día TRES (03) de SEPTIEMBRE de dos mil siete, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito; comparece el señor Juan Francisco Proaño, en su calidad de Gerente de la compañía Ecopumice Industries Internacional Cia. Ltda., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de aumento de capital y reforma de estatutos de "ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA." en conformidad con las siguientes estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Juan Francisco Proaño en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de la compañía ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA., según consta en el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como documento habilitante para realizar el aumento de capital mediante aporte en numerario, mismo que se registrará por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos en conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.- La compañía ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA. se constituyó el catorce de Marzo del dos mil dos ante el Notario Séptimo del Cantón Quito Doctor Luis Vargas Hinostroza, fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el treinta de Mayo del dos mil tres, teniendo como capital social inicial la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,000.00).- Dos.- El doce de Mayo del dos mil tres ante el Notario Séptimo del Cantón Quito Doctor Luis Vargas Hinostroza se otorgó una escritura aclaratoria de la escritura de constitución de ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA. del catorce de Marzo del dos mil dos, de la que el Notario sentó las respectivas razones.- Tres.- El primer día del mes de Agosto del dos mil siete se reunieron en Junta General Extraordinaria Universal los socios de ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA., aprobando como puntos del orden del día el aumento de capital de la compañía y la reforma de estatutos.- CLÁUSULA TERCERA.-

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

100002

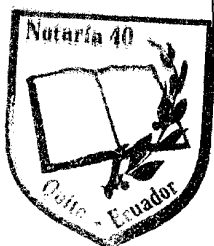
AUMENTO DE CAPITAL.- Conforme consta en el acta que se adjunta como documento habilitante los socios señores Juan Francisco Proaño, Ángel Armando Chérrez Proaño y Blanca Rosa Proaño reunidos en Junta General Extraordinaria Universal de socios, celebrada el primero Agosto del dos mil siete, acordaron de forma unánime aumentar el capital de la compañía a la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,000.00), para el aumento de capital todos los socios realizarán el aporte en numerario, en proporción de sus participaciones, con lo cual el cuadro de integración de capital quedaría de la siguiente manera: *****

SOCIO	Capital social inicial	No. Part	%	Depósito en cuenta	Capital actual	No part	%
Dr. Juan Francisco Proaño	980	980	98	3920	4900	4900	98%
Ángel Chérrez	10	10	1	40	50	50	1%
Blanca Proaño	10	10	1	40	50	50	1%
TOTAL	1000	1000	100	4000	5000	5000	100%

El aporte en numerario será depositado en la cuenta corriente de la compañía. Una vez aprobado el aumento de capital, lo socios resuelven:

- a) Reformar el artículo cinco del capital mismo que en lo sucesivo se leerán así: "ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía será de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS divididos en cinco mil participaciones, de un dólar cada una y distribuidas así:

SOCIO	Capital social inicial	No. Part	%	Depósito en cuenta	Capital actual	No part	%
Dr. Juan Francisco Proaño	980	980	98	3920	4900	4900	98%
Ángel	10	10	1	40	50	50	1%



L. Oswaldo Mejía Espinosa

Chérrez							
Blanca Proaño	10	10	1	40	50	50	1%
TOTAL	1000	1000	100	4000	5000	5000	100%

En tal virtud el capital queda suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: Juan Francisco Proaño cuatro mil novecientas participaciones, Ángel Chérrez cincuenta participaciones y Blanca Proaño cincuenta participaciones.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda luego de haber sido firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía.- CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN.- Se autoriza a la Doctora María Fernanda Yáñez Mena, abogada en libre ejercicio profesional, para que en nuestro nombre y representación realice todos los trámites concernientes al Aumento de capital y reforma de estatutos hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito.- CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.- Expresamente el compareciente declara y acuerda lo siguiente: a) Que se encuentra conforme con el texto de los estatutos contenidos en la protocolización del presente contrato, los mismos que han sido discutidos y aprobados con la participación de todos los socios.- b) Autorizan al Doctor Juan Francisco Proaño en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de la compañía ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA., para que a nombre de la compañía emita y entregue a los socios los certificados provisionales por las participaciones suscritas por cada uno de ellos.- CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El compareciente declara bajo juramento la correcta integración del capital y los demás actos tendientes al incremento del capital los cuales son veraces y se encuentran debidamente contabilizados en los libros respectivos de la

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000003

compañía.- Usted Notario, se sirva agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (firmado) Doctora María Fernanda Yáñez Mena, abogada con matrícula profesional número siete mil diez (N° 7010) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Juan Francisco Proaño
c.c. 18067569042

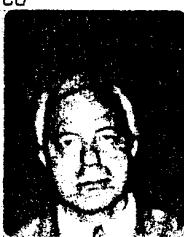



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **180050904-2**

PROANO JUAN FRANCISCO
TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI CHICO
03 NOVIEMBRE 1952
 REG. CIVIL 004-0009 03010 M.
TUNGURAHUA/AMBATO SEXO
LA MATRIZ 1952

[Signature]
 DEL ECUADOR



ECUATORIANA***** **V1133V1112**
CASADO **NELLY CARMITA LOSRONO VARELA**
SUPERIOR **DR. JURISPRUDENCIA**

 CONTRA APELLIDO DEL PADRE
BLANCA PROANO
 CONTRA APELLIDO DE LA MADRE
QUITO **11/10/2002**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
11/10/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA Pch **REN 0267790**

 DE LA AUTENTICIDAD

 PULGAR DERECHO


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta 2007*
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

119-0114 **1800509042**
 NUMERO CEDULA
PROANO JUAN FRANCISCO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTON**
SANTA PRISCA
PARROQUIA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



00004

Quito, 1 de Agosto del 2007

Señor Doctor
Juan Francisco Proaño
Presente.-

La junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA LTDA., celebrada el día treinta y uno de Julio del dos mil siete a las quince horas le designó como GERENTE de la compañía para el periodo de cuatro años a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de las funciones tendrá usted la representación legal y todas las atribuciones, deberes y obligaciones que le competen, las mismas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto que consta en la escritura de constitución de la compañía, celebrada ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza Notario Séptimo del Cantón Quito, el 14 de Marzo del 2002, cuya constitución fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No 03 O.I.J 0622 del 14 de Febrero del 2003 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 30 de Mayo del 2003.

Lo que comunico a Usted para los fines legales del caso.

Atentamente

Ing. Angel Armando Chérrez Proaño
PRESIDENTE



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Yo, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Séptimo del Cantón Quito, en virtud del título de Notario del Cantón Quito, doy fe que la presente es una copia fiel y exacta del original que se me presentó a la vista.

Quito, 30 SEP 2007
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Acepto la designación del cargo de Gerente de la compañía ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA LTDA en Quito a 01 de Agosto del 2007

Dr. Juan Francisco Proaño
CC 180050904-2



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 8647 del Registro de Nombramientos Tomo No. 138

Quito, a 20 AGO. 2007

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Cordero Secina
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, el primer día del mes de Agosto del 2007, siendo las 15H00 p.m. se reúne la junta general extraordinaria universal de socios realizada en la matriz de la compañía, ubicada en la calle Paéz No.835 y Veintimilla. Se reunieron el cien por ciento del capital pagado de la compañía compuesto por los socios:

SOCIOS	No de Participaciones	Valor de cada participación	Capital total	Porcentaje
Dr. Juan Francisco Proaño	980	\$1	\$980	98%
Angel Chérrez	10	\$1	\$10	1%
Blanca Proaño	10	\$1	\$10	1%
		TOTAL	\$1.000	100%

Quienes conforman la junta general extraordinaria universal de socios, convocada en virtud de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, actúa como Presidente de la Junta General extraordinaria Universal de socios el señor Ángel Chérrez quien dispone que por secretaría se efectúe un listado de los socios presentes, actúa como secretario de la Junta extraordinaria Universal de socios el Gerente de Ecopumice Industrias Internacional Dr. Juan Francisco Proaño quien constata la presencia de la totalidad del capital suscrito. En este estado se da lectura de los puntos del orden del día los cuales son:

PRIMER PUNTO- AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

SEGUNDO PUNTO-. REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

Una vez leídos los temas a tratarse como orden del día y contando con la presencia de todos los socios, se procede a la votación pertinente, se aprueba los puntos del orden del día y se procede a tratarlos:

PRIMER PUNTO- AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

Debido a las reformas instauradas en la legislación societaria y en vista de las necesidades de la empresa de incrementar el capital social de la misma se aprueba aumentar el capital de la sociedad en USD. 4.000 (cuatro mil dólares de lo Estados Unidos de América) aumento que se realizará en numerario a través de depósitos de los socios en la cuenta corriente de la compañía, quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente manera:

000005

SOCIO	Capital social inicial	No. Part	%	Depósito en cuenta	Capital actual	No part	%
Dr. Juan Francisco Proaño	980	980	98	3920	4900	4900	98%
Ángel Chérrez	10	10	1	40	50	50	1%
Blanca Proaño	10	10	1	40	50	50	1%
TOTAL	1000	1000	100	4000	5000	5000	100%

SEGUNDO PUNTO.- REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

Procede el Presidente de la Junta a exponer la necesidad de la empresa de reformar el estatuto social en la parte correspondiente al capital social de la compañía y al cuadro de participaciones de los socios, en este estado la sala resuelve lo siguiente.-

a) Reformar el artículo cinco del capital mismo que en lo sucesivo se leerá así:

"ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL El capital social de la compañía será de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS divididos en cinco mil participaciones de un dólar cada una y distribuidas así.-

SOCIO	Capital social inicial	No. Part	%	Depósito en cuenta	Capital actual	No part	%
Dr. Juan Francisco Proaño	980	980	98	3920	4900	4900	98%
Ángel Chérrez	10	10	1	50	50	50	1%
Blanca Proaño	10	10	1	50	50	50	1%
TOTAL	1000	1000	100	4000	5000	5000	100%

De inmediato los socios autorizan al Gerente y Representante legal para que otorgue la escritura pública correspondiente y solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación del trámite.



L. Oswaldo Mejía Espinosa

No habiendo otro punto que tratar siendo las dieciséis horas, se procede a redactar la presente acta la misma que una vez leída es aprobada por todos los accionistas quienes para constancia firman.

Sr. Angel Chérrez

**Presidente de la Junta General Extraordinaria Universal
de socios de ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA.LTDA.**

En garantía y certificando la autenticidad de las decisiones tomadas en la junta general universal extraordinaria de socios, suscribe el secretario.

Dr. Juan Francisco Proaño

**Secretario de la Junta General Extraordinaria Universal
de ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA.**

Blanca Rosa Proaño

SOCIA de ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA.

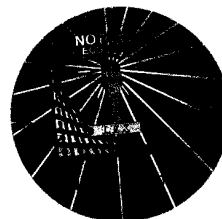
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a los tres días del mes de septiembre de dos mil siete.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



000006

~~-ZÓN- Mediante resolución N° 07.Q.IJ.004324, de fecha veintinueve de octubre de dos mil siete, dictada por el Doctor Wilson Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías de Quito, se resuelve aprobar el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA. Tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la mencionada compañía, celebrada ante el mi el veintinueve de octubre de dos mil siete. Quito, a primero de noviembre de dos mil siete-~~



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Lo testado no corre.



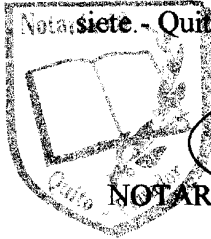
RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, TOMA NOTA DE LA RESOLUCION No. 07.Q.IJ.004324 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Luis Vargas Hinojosa
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



000007

ZÓN: Mediante resolución N° 07.Q.IJ.004324, de fecha veintinueve de octubre de dos mil siete, dictada por el Doctor Wilson Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías de Quito, se resuelve aprobar el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA.- Tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la mencionada compañía, celebrada ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, el tres de septiembre de dos mil siete.- Quito, a diecisiete de diciembre de dos mil siete.-



Dra. Paola Andrade Torres.,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



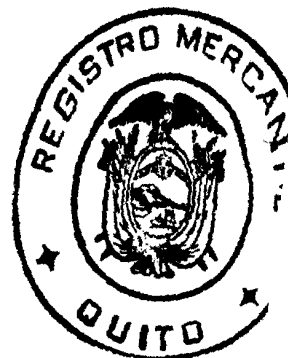


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000008



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO del SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 29 de Octubre del 2.007, bajo el número 3767 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1640 del Registro Mercantil de treinta de Mayo del año dos mil tres, a fs 1413 vta., Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "ECOPUMICE INDUSTRIAS INTERNACIONAL CIA. LTDA. ", otorgada el 03 de Septiembre del 2.007, ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MENTA ESPINOSA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2261.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 50277.- Quito, a diez y nueve de Diciembre del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-